

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 11 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-01184-00

Previo a darle trámite a la renuncia al poder que obra en el archivo 003 allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, se requiere al memorialista para que acate lo dispuesto en el 4º inciso del artículo 76 del C.G.P. acreditando el envío de la comunicación al poderdante en tal sentido.

De otra parte, se insta a la parte actora para que gestione la notificación de los demandados y/o acredite el diligenciamiento de las medidas cautelares decretadas, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (cfr. art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

JAOM

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1831599f009324165c04127811ccaff473217e3ae978d1f438061753755ce6b**

Documento generado en 11/11/2021 12:34:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>